ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION EN EL CENTRO DE SALUD GUACHAVES ESE DE SERVICIOS PROFESIONALES, AUXILIARES, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE APOYO.

FECHA DE ELABORACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2026. DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA

SOPORTE JURIDICO. El Centro de Salud E.S.E. GUACHAVES del Municipio de Santacruz – Nariño es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada por el Acuerdo municipal Nro. 22 del 11 de noviembre de 2006, emanado del Concejo Municipal de Santacruz, regida en material contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva del Centro de Salud E.S.E. GUACHAVES, mediante el Acuerdo 854 del 08 de octubre del 2024, estableció el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, E.S.E Guachavés con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo. Que atendiendo solicitud formulada por LA EMPRESA EL (LA) CONTRATISTA, presento la oferta que, analizada resulto ser favorable para el centro de salud, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal.

Adicionalmente debe considerarse que el servicio que se presta en estas empresas está catalogado como público y esencial lo que obliga a que los procesos de contratación deban adelantarse con la suficiente celeridad que la atención de nuestros usuarios demanda.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Centro de Salud Guachavés E.S.E., al ser Entidad Descentralizada del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; obtiene sus recursos financieros para su funcionamiento principalmente de la venta de servicios de salud de primer nivel o baja complejidad. Esta prestación de servicios de salud al tenor de lo fijado en la

Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional expresa: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

En ese sentido la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público, por tal razón todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. A su turno la Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que así mismo, el artículo 24 ídem, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Con el objetivo de garantizar la adecuada ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, así como de fortalecer la atención integral en salud mental en la consulta externa y turnos de disponibilidad del Centro de Salud Guachavés E.S.E., se hace necesaria la contratación de servicios profesionales en psicología.

Dentro del PIC, se contemplan actividades de promoción de la salud mental, prevención de trastornos mentales y fortalecimiento de factores protectores en diferentes grupos poblacionales, los cuales requieren el acompañamiento profesional de una psicóloga para su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. Estas acciones incluyen talleres, capacitaciones, intervenciones comunitarias, atención individual o grupal, y actividades de articulación interinstitucional.

Adicionalmente, en el marco de la prestación de servicios en consulta externa y turnos de disponibilidad, se requiere contar con un profesional en psicología que contribuya a la atención oportuna y humanizada de los usuarios, así como al abordaje de situaciones de crisis emocional, trastornos mentales comunes y atención psicosocial a población en condiciones de vulnerabilidad.

La contratación se justifica por la necesidad de cumplir con las metas establecidas en el PIC, asegurar la continuidad de los servicios en salud mental, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la atención integral y diferencial a la población.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVES E.S.E. DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CONDICIONES TECNICAS SUGERIDAS

Se requiere de una persona natural con título profesional de Psicólogo (a), con tarjeta profesional vigente (cuando aplique) y debidamente registrado en el ReTHUS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA

1. Realizar capacitaciones acordes al anexo del plan de intervenciones colectivas- PIC en los diferentes grupos poblacionales. 2. Apoyar en el cumplimiento de las actividades programadaspor la coordinadora del plan. 3. Realizar informes a solicitud de la coordinadora y/o supervisor del contrato para entrega de actas a dirección local de salud las cuales deben contener pre test, pos test y firmas 4. Acompañamiento a fechas conmemorativas 5. Consolidar los informes que fueren solicitados por los organismos de vigilancia y control, IDSN, DLS o el Ministerio, de acuerdo a su responsabilidad contenida en esta relación contractual. 6. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E.S.E y las demás que se desprendan del objeto contractual. 7. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito. 8. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 9. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. 10. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) como

trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. 11. Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, sobre el 40% del valor del contrato para los que perciben honorarios por más de un SMLMV.
12. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
13. Para el pago del salario se necesitará la presentación de los informes establecidos por la institución, debidamente firmados por la coordinadora del plan de intervenciones colectivas PIC para corroborar el cumplimiento de la entrega de informes mensuales y trimestrales. 14. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

B) DE LA E.S.E:
1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato. 6. Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 7. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 8. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. 9. Verificar el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION
El valor del presente contrato se lo ha determinado en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, que EL CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS E.S.E, cancelará en dos pagos mensuales, las cuales serán canceladas por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) por actividad efectivamente ejecutada, certificada y aprobada por la coordinadora del plan, el supervisor del contrato, Dirección Local De Salud o Instituto Departamental De Salud según corresponda, hasta completar el valor total presupuestado,

Para el pago, el contratista debe presentar los siguientes documentos:
- ✓ Informe de actividades

- ✓ Soportes de pago de aportes a seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la Ley
- ✓ Informe de Supervisión

ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor del contrato se tomó como base el tipo de servicio contratado, el perfil exigido y los descuentos que se aplican por concepto de retenciones, deducciones, estampillas entre otros.

PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato que el contratista necesita para ejecutar las labores contratadas, se establece UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y para cada pago acreditar los correspondientes pagos al Sistema.

APROPIACION PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Centro de Salud, para atender las obligaciones que se lleguen a generar por la contratación que se realice, cuenta con apropiación presupuestal en los siguientes rubros: CODIGO 2.1.2.02.02.008.001.1, denominado, remuneración servicios honorarios administrativos, del presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal de 2026 y se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2026110019 del 09 de Noviembre del 2026.

SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por intermedio del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones del Supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las actividades que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del

contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Avalar la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; i) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato objeto de supervisión.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa en atención a su cuantía y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

ANALISIS DE RIESGOS

La ESE ha previsto algunos riesgos que se pueden presentar, y para tal efecto ha elaborado la siguiente Matriz:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligacio n es y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al	Bajo	Contratante	100 %

	contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual			
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANALISIS DE RIESGOS:

RIESGO: Inobservancia de la reserva de Información conocida con ocasión del contrato. El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que, en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 determina: "**Artículo 24. Informaciones y documentos reservados.** Sólo tendrá carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones

estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. 7. Los amparados por el secreto profesional. 8. Los datos genéticos humanos.

En este orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a esta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en este sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo.

En todo caso, la minuta del contrato establecerá una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad. Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido a través de los manuales de procesos y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada. **RIESGO: Accidentes de trabajo y enfermedades Laborales:** La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero: "**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es

el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales".
Por su parte el artículo segundo de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 13 del Decreto- Ley 1295 de 1994, estableciendo que son afiliados al sistema general de riesgos laborales, de forma obligatoria:
"a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; **las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

(…)". (negrilla y subrayado fuera del texto original)

El artículo sexto de la ley 1562 de 2012, en sus dos primeros incisos ordena:

"**Artículo 6°. Monto de las cotizaciones**. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley". (Inciso corregido por el Decreto 2464 de 2012) Que, por su parte, el Decreto 1072 de 2015, el cual se aplica para el caso que nos ocupa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 determina: **Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo".

"**Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización.** Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que revisada la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002, se verifica que las actividades que desplegará el contratista, se encuentran clasificadas en el Nivel de Riesgo III. Atendiendo esto, deberá el contratista realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido en los términos del Decreto 1273 de 2018, y en todo caso dentro de las fechas establecidas anualmente para dichos pagos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a los últimos dígitos del documento de identificación, o a través del mecanismo que dicho Ente establezca.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha identificado que quien se va a contratar se encuentra en una clase de riesgo No. III, siendo por eso su obligación realizar el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. En este orden, se procederá a establecer en la minuta del contrato como obligación a cargo del contratista, el afiliarse al sistema de seguridad social integral. De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

RIESGO: Variación legislación tributaria. Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO: Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de

oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: Mora en el pago de honorarios. Se establece que este riesgo es de imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: Incumplimiento del contratista. La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO. Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato a fin de que, por su intermedio se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

Con la presentación del actual estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr su perfeccionamiento.

Victor H. Arciniegas

VICTOR HUGO ARICNIEGAS ZAMBRANO
GERENTE CENTRO DE SALUD GUACHAVES ESE